



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

# Noveno Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS IMPRESOS, ESCUDOS, LOGOTIPOS, INFORMES DE GESTIÓN Y MARCAS ESTATALES Y ESTABLECE PARAMETROS PARA LOS MISMOS (MARCA PARAGUAYA)”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 17/Julio/2019

► **EXP. N°:** D-1952561

► **COMISIONES:** Asuntos Económicos y Financieros  
Educación, Cultura y Culto  
Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos  
Presupuesto  
Ciencia y Tecnología  
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

“QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS IMPRESOS, ESCUDOS, LOGOTIPOS, INFORMES DE GESTIÓN Y MARCAS ESTATALES Y ESTABLECE PARÁMETROS PARA LOS MISMOS (MARCA PARAGUAY)”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º.-** El objetivo de la presente Ley, es regular la utilización y gasto de impresión de materiales, escudos, logotipos, frases, marcas, publicidad y propagandas, utilizadas por todas las instituciones del Estado Paraguayo, con el fin de estandarizar, simplificar y optimizar procedimientos y gastos en el desarrollo de productos o cualquier tipo de material emitidos.

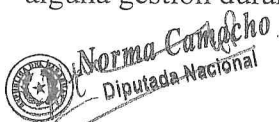
**Artículo 2º.-** Instituciones públicas afectadas por esta Ley:


- a) El Poder Legislativo, sus Cámaras, comisiones y todos sus órganos administrativos, así como el Parlamento del Mercado Común del Sur
- b) El Poder Ejecutivo, sus ministerios, secretarías y todos los demás órganos administrativos, así como la Procuraduría General de la República y la Policía Nacional.
- c) El Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Ministerio Público y la Justicia Electoral.
- d) Las Fuerzas Armadas de la Nación.
- e) La Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y el Banco Central del Paraguay.
- f) Las Entidades Financieras del Estado, las empresas públicas, las sociedades comerciales con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta, los entes reguladores o de control y todas las demás entidades descentralizadas con personería jurídica de derecho público.
- g) Todas las universidades nacionales del territorio de la República del Paraguay
- h) Los gobiernos departamentales y municipales.
- i) Entidades públicas de seguridad social.
- j) Las comisiones mixtas y las entidades binacionales en las que participe la República del Paraguay.

**Artículo 3º.-** A los efectos de esta Ley, se definen como **Distintivos Estandarizados** a los logotipos, escudos y marcas utilizados para representar a cualquiera de los 3 (tres) poderes del Estado y a cualquiera de las instituciones citadas en el **Artículo 2º**.

**Artículo 4º.-** A los efectos de esta Ley, se define como **Material Educativo** a aquel instrumento público, impreso o digital, y didáctico, emitido por el **Ministerio de Educación y Ciencias** o por cualquiera de las instituciones citadas en el **Artículo 2º**, que reúne medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje.

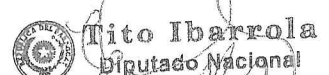
**Artículo 5º.-** A los efectos de esta Ley, se define como **Informe de Gestión** al material, en formato escrito o digital, producido internamente por alguna de las instituciones mencionadas en el **Artículo 2º**, para documentar y exponer las gestiones realizadas por un evento particular o por alguna gestión durante un periodo específico de tiempo.

  
Norma Camacho  
Diputada Nacional

  
Carlos Rejala Helman  
Diputado Nacional

  
Marcelo Salinas  
Diputado Nacional

  
Jorge A. Britéz G.  
DIPUTADO NACIONAL

  
Tito Ibarrola  
Diputado Nacional





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

**Artículo 6°.-** En cualquier formato publicitario solventado con fondos públicos, perteneciente a una de las instituciones mencionadas en el **Artículo 2°** solo podrán estar el **Distintivo Estandarizado** de uno de los 3 poderes del Estado involucrado y/o el **Distintivo Estandarizado** de las instituciones públicas correspondientes, citadas en el **Artículo 2°**. En los casos particulares, donde se encuentren involucradas instituciones no gubernamentales o instituciones extranjeras, también podrán aparecer en la correspondiente publicidad, con el logotipo correspondiente a aquellas instituciones.

**Artículo 7°.-** Ningún **Material Educativo** proveído por el Estado Paraguayo con fines educativos podrá contener el nombre del actual Presidente de la República del Paraguay, el nombre del actual Ministro del Ministerio de Educación y Ciencias, ni tampoco el nombre de ningún funcionario público involucrado en la edición del **Material Educativo**, tampoco podrá contener ninguna fotografía de ningún funcionario electo o no electo del Estado Paraguayo, solo podrá llevar el **Distintivo Estandarizado** del Ministerio de Educación y Ciencias y/o el **Distintivo Estandarizado** del Poder Ejecutivo o **Distintivos Estandarizados** de otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, que aportaron de alguna forma a la confección del **Material Educativo**.

**Artículo 8°.-** Los **Informes de Gestión** emitidos por cualquiera de las instituciones citadas en el **Artículo 2°** deberán ser exclusivamente en formato digital.

**Artículo 9°.-** Será admitido en **Materiales Educativos** cualquier dedicatoria con firmas y nombres relativas al **Material Educativo** proveniente del Estado Paraguayo, siempre y cuando no sean de ningún funcionario público electo o no electo.

**Artículo 10°.-** Cualquier **Distintivo Estandarizado** utilizado dentro del territorio nacional, también será utilizado en eventos internacionales. No será permitido utilizar fondos públicos para cambiar **Distintivos Estandarizados** por motivos de eventos internacionales.

**Artículo 11°.-** Cualquier propaganda financiada con fuentes estatales, de conformidad a lo establecido en la LEY N° 1.297/98 “QUE PROHÍBE LAS PROPAGANDAS EN ESPACIOS PAGADOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, realizada en medios masivos de comunicación social (televisión, radio, prensa escrita, prensa en internet, revistas) o en otros medios alternativos de comunicación no podrá contener mensajes ni escritos alusivos a ningún funcionario público electo o no electo en particular, tampoco frases alusivas a partidos políticos o movimientos. Las propagandas serán neutralmente institucionales e informativas.

**Artículo 12°.-** En las páginas web oficiales de cualquiera de las instituciones mencionadas en el **Artículo 2°** de esta Ley, no se podrán exponer eslogan o frases referentes a la autoridad de turno o a ningún partido político. La página web deberá ser neutralmente institucional y servirá exclusivamente para informar y cumplir todas las leyes vigentes. Nombres de funcionarios públicos electos o no electos podrán aparecer en la página web, correspondientemente con fines informativos.

**Artículo 13°.-** Los **Distintivos Estandarizados** de las instituciones mencionadas en el **Artículo 2°** solo podrán cambiarse, una vez cada 10 años a partir de la promulgación de esta Ley. Esta instrucción no es taxativa, no necesariamente deberán realizarse cambios de **Distintivos Estandarizados** cada 10 años.

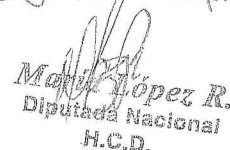
  
Norma Camacho  
Diputada Nacional

  
Carlos Rejala Helman  
Diputado Nacional

  
Tito Ibarrola  
Diputado Nacional

  
Marcelo Salinas  
Diputado Nacional

  
Jorge A. Brítez G.  
DIPUTADO NACIONAL

  
María López R.  
Diputada Nacional  
H.C.D.



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

**Artículo 14°.-** Para emitir **Informes de Gestión**, las instituciones públicas mencionadas en el **Artículo 2°**, tendrán como único formato autorizado para expedirlo, el formato digital.

**Artículo 15°.-** Los nombres de los funcionarios públicos electos o no electos responsables de la elaboración de cualquier producto, servicio u obra de origen estatal, para cualquier usufructo público, serán respaldados únicamente de manera interna con fines administrativos, por cada institución mencionada en el **Artículo 2°**. No será permitido estampar en ningún formato, nombres, imágenes o frases relativas a algún funcionario público electo o no electo o relativos a partidos políticos, que puedan distorsionar la idea de que el producto, servicio u obra, es exclusivamente del Estado Paraguayo y solventado con fondos de la administración pública.

**Artículo 16°.-** El incumplimiento de los deberes y obligaciones dispuestos en la presente ley, por parte de funcionarios y empleados públicos, será considerado como falta grave e incurrirán en responsabilidad administrativa, por lo que serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y en las disposiciones legales correspondientes. En el caso que el incumplimiento sea cometido por parte de un sujeto que no sea funcionario o empleado público, se aplicarán las sanciones establecidas en las disposiciones legales que rijan su relación laboral con la fuente pública a la cual pertenece.

**Artículo 17°.-** La reglamentación de esta de esta Ley, estará a cargo del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC). Este mismo Ministerio, se encargará también del lanzamiento y dirección de los concursos apuntados a renovar los **Distintivos Estandarizados**, según el tiempo estipulado en el **Artículo 13°** de esta misma Ley.

**Artículo 18°.-** El monto máximo de fondos públicos a utilizar será de hasta 50 salarios mínimos actuales, por cada nuevo llamado para cambio de **Distintivos Estandarizados**.

**Artículo 19°.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley

**Artículo 20°.-** Comuníquese a quien corresponda.

  
 **Carlos Rejala Helman**  
Diputado Nacional

 **Tito Ibarrola**  
Diputado Nacional

  
**Jorge A. Britez G.**  
DIPUTADO NACIONAL

  
**Marta Lopez R.**  
Diputada Nacional  
H.C.D.

  
 **Norma Camacho**  
Diputada Nacional

  
**Marcelo Salinas**  
Diputado Nacional





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

### Exposición de motivos

En libros de texto utilizados por niños y adolescentes de escuelas públicas, actualmente aparecen los nombres de las autoridades de momento, directivos, funcionarios relacionados, etc. En un producto particular realizado por el Estado Paraguayo, para un fin determinado, plasmar nombres de autoridades en materiales educativos es publicidad para los funcionarios públicos de turno, lo cual es un gasto totalmente innecesario. Los registros de los funcionarios públicos que de alguna u otra manera aportaron y participaron en la redacción del material educativo pueden ser omitidos en materiales proveídos por el Estado Paraguayo y guardados en registros internos de la institución pública correspondiente.

Según funcionarios públicos, se han dado casos reales y concretos en el Ministerio de Educación y Ciencias, que materiales educativos para escuelas no se han repartido porque contenían fotos y datos del Presidente anterior al Presidente actual de la República del Paraguay, entonces se reimprimieron nuevos materiales a repartir con los nombres de las nuevas autoridades, completamente una pérdida de tiempo y un gasto innecesario para el Estado Paraguayo.

Un libro de texto de uso a nivel nacional que tenga en su contenido la fotografía de un Presidente es claramente publicidad para el funcionario público electo, en material escolar estatal.

Uno de los principales objetivos del presente Proyecto de Ley es instaurar la “marca país”, en concreto la “MARCA PARAGUAY”. Para comenzar a tener un panorama claro del objetivo del Presente Proyecto de Ley, en los libros de texto destinados al uso didáctico para alumnos de escuelas públicas, se establecerá que no deberán contener ningún nombre de ningún funcionario público electo o no electo, solamente serán admitidos *distintivos estandarizados* del Ministerio de Educación y Ciencias y del Poder Ejecutivo como ejemplo, y en casos particulares se podrán agregar logotipos estandarizados de instituciones gubernamentales o no gubernamentales que hayan colaborado en la elaboración del material educativo. Los nombres de los funcionarios públicos responsables por la edición, autorización, participación, etc., del material educativo serán de uso interno, en caso que se necesite consultar o reclamar alguna particularidad, por último se respetarán los parámetros técnicos actuales, relativos a la editorial encargada de las impresiones correspondientes. Otro importante objetivo es reducir gastos públicos y optimizar al máximo los recursos del estado, pues con cada cambio de Ministro se ha constatado apatía al momento de utilizar materiales producidos bajo la administración del anterior Ministro de otro partido político como caso particular, lo cual derivó inclusive en la reimpresión del mismo material, un absurdo total, que puede ser subsanado con una concreta estandarización general a través de una política de Estado.

Actualmente el monto total asignado al Objeto de gasto 262, *Imprenta, publicaciones y reproducciones*, según el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, del Ejercicio Fiscal 2.019, es **Guaraníes 314.362.601.961**, al cambio actual son **50.621.997 USD** aproximadamente de 102 (ciento dos) Organismos de la Administración Central. Solo ahorrando un 10% de este monto, son **USD 5.062.199**, con suficiente voluntad y optimizando los recursos del Estado, se puede ahorrar inclusive más de 10% en este Objeto de Gasto y destinarlo por ejemplo a salud, educación, prevención de adicciones, etc.

Cada cambio de gobierno, viene acompañado de costumbres como: cambio de eslogan, cambios de ploteados en vehículos estatales, cambios de distintivos, etc., lo cual siempre conlleva de un gasto innecesario. Si existiese una estandarización de distintivos, invulnerables por Ley para que los funcionarios públicos de turno no las cambien según preferencias personales o afinidad política, no existirían gastos extras que tienen exclusivamente fines publicitarios personales en productos del Estado.

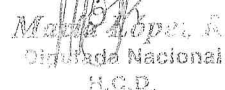
  
Norma Camacho  
Diputada Nacional

  
Carlos Rejala Helman  
Diputado Nacional

  
Tito Ibarrola  
Diputado Nacional

  
Marcelo Salinas  
Diputado Nacional

  
Jorge A. Brites G.  
DIPUTADO NACIONAL

  
María López S.  
Diputada Nacional  
H.C.D.





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Por otra parte, optimizar el trabajo de los funcionarios públicos del Ministerio de Educación y Ciencias, al momento de desarrollar materiales educativos, estandarizando procedimientos y evitarles el trabajo de cambiar el logotipo, eslogan, frases alusivas a partidos políticos o movimientos, nombre de los ministros, viceministros, directores, coordinadores, etc. cada vez que deben editar el mismo material, pero con los distintivos gráficos o escritos, impuestos por las autoridades de momento o nombres de las nuevas personas involucradas en la edición o modificación del material. Los productos o servicios son del Estado, son del pueblo paraguayo, provienen del pago de impuestos de sus ciudadanos, no deben ser personalizados. Los funcionarios públicos electos y no electos, están para cumplir funciones y no para promocionar algún nombre o eslogan en productos o servicios del Estado.

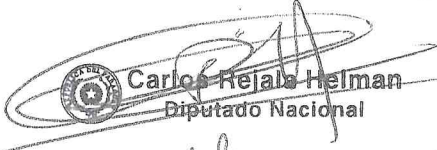
Según medios de comunicación escrita, en las últimas elecciones municipales, se utilizó fondos de una Municipalidad particular de nuestro país, para financiar la publicación de un material audiovisual, vía medio televisivo, de un candidato de su correspondiente partido político.


Otro caso particular constatado y actual, en un municipio de una ciudad del departamento Central, se encuentra una imagen de tamaño gigante del Intendente actual en la entrada mismo del edificio municipal. Se evita mencionar al funcionario público electo que está en la imagen gigante, porque el objetivo no es atacar a una persona o partido político, sino la de establecer una política de Estado que optimice recursos estatales y realce la imagen del país, no la del funcionario público.


Uno de los últimos proyectos en el corriente año, relativo a una marca para el país, el Concurso Marca Paraguay tuvo un costo de USD 10 millones. El Gobierno Paraguayo pudo pagar esa suma gracias a un crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).


En otro ámbito del gasto público a mejorar, cabe mencionar los informes de gestión de dependencias de las instituciones públicas, que son emitidas cada determinado periodo de tiempo. Los mismos, esta constatado, son realizados con la mejor calidad posible y se piden un número elevado de ejemplares, que luego se reparten a autoridades y referentes. En la práctica solo son recibidos y luego en un porcentaje altísimo, no son leídos ni aprovechados, esos informes de gestión terminan vanamente apilados y luego son desechados, sin dejar de mencionar que se utilizaron fondos públicos del objeto de gasto correspondiente del Presupuesto, una elevada cantidad de dinero. Viviendo la era digital, se pueden evitar estos gastos superfluos, enviando por mail el informe de gestión correspondiente y servirá óptimamente a quien lo desee o necesite revisar.


Un funcionario público electo o no electo, ocupa un lugar en la función pública para cumplir tareas específicas para bien de la nación, por las cuales recibe su remuneración correspondiente, en conclusión se pueden optimizar muchos procedimientos y mejorar el gasto público, estandarizando a través de una política de Estado como sugiere el presente Proyecto de Ley.


  
Carlos Rejala Helman  
Diputado Nacional

  
Tito Ibarrola  
Diputado Nacional

  
Norma Camacho  
Diputada Nacional

  
Jorge A. Brites G.  
DIPUTADO NACIONAL

  
Marcelo Salinas  
Diputado Nacional

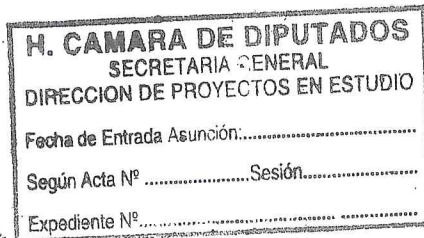
  
[Signature]  
Diputado Nacional



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 10 de julio de 2019

Señor  
Dip. Nac. Pedro Alliana, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Presente



De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio a los demás colegas parlamentarios, a fin de presentar el Proyecto de Ley "QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS IMPRESOS, ESCUDOS, LOGOTIPOS, INFORMES DE GESTIÓN Y MARCAS ESTATALES Y ESTABLECE PARÁMETROS PARA LOS MISMOS (MARCA PARAGUAY)" para su posterior tratamiento y estudio.

Por lo tanto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 203° de la Constitución Nacional, se adjunta la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS del presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo respetuosamente.

Carlos Bejala Helman  
Diputado Nacional

Tito Ibarrola  
Diputado Nacional

Norma Camacho  
Diputada Nacional

Jorge A. Britez G.  
DIPUTADO NACIONAL

María López R.  
Diputada Nacional  
H.C.D.

Marcelo Salinas  
Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
10	07	2019

HORA: 15:30  
Agustina Salinas

RESPONSABLE

(J)

contiene 7 pag.  
con M-Mg (sea)  
derivado al sil.